Doctora.
ANA MARÍA SOSA
JUEZ TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Con COPIA al JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (Superior de alzada)
j36pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Radicado No. 11001418903620250030200

TIPO DE PROCESO:	Verbal sumario
DEMANDANTE:	**PATRIMONIO AUTÓNOMO VISR 2015** del cual FIDUAGRARIA S.A. actúa como vocera y administradora**.**
DEMANDADOS:	CONSORCIO ÉXITO, SEGUROS EQUIDAD. Y OTROS.
ASUNTO:	**APENLACIÓN AUTO QUE RECHAZA DEMANDA CALENDADO 13 DE JUNIO DE 2025**

Respetada señora **JUEZ.**

Obrando en calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, reconocido en autos, al señor **JUEZ SUPERIOR DE ALZADA** de manera respetuosa, me dirijo, con el fin de presentar dentro del término legal escrito de Apelación en contra del auto que rechaza la demanda calendado 13 de junio de 2025 y publicada en el estado del 16 de junio de 2025, el cual, me permito sustentar en los siguientes términos:

1. Muy concretamente me permito cuestionar el auto que rechaza la demanda en el entendido que la señora Juez, si bien es cierto expresó:

   *"Como el demandante no dio cumplimiento al auto inadmisorio se rechaza la demanda (artículo 90 del Código General del Proceso)***".**

   En primer lugar, es contrario a la realidad, lo expresado en cuento a que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto que Inadmitió la demanda por las razones que más abajo se sustentarán.

   En segundo Lugar, la señora Juez, no motivó el auto que rechaza la demanda, es decir, expresando con claridad y precisión las razones que conllevaron al Rechazo, habida cuenta que, se había subsanado la Demanda en términos, enviando copia de la demanda inicial y la

subsanación de la demanda a todas las partes, tal y como así, se vislumbra en el pantallazo que adjunto a continuación.

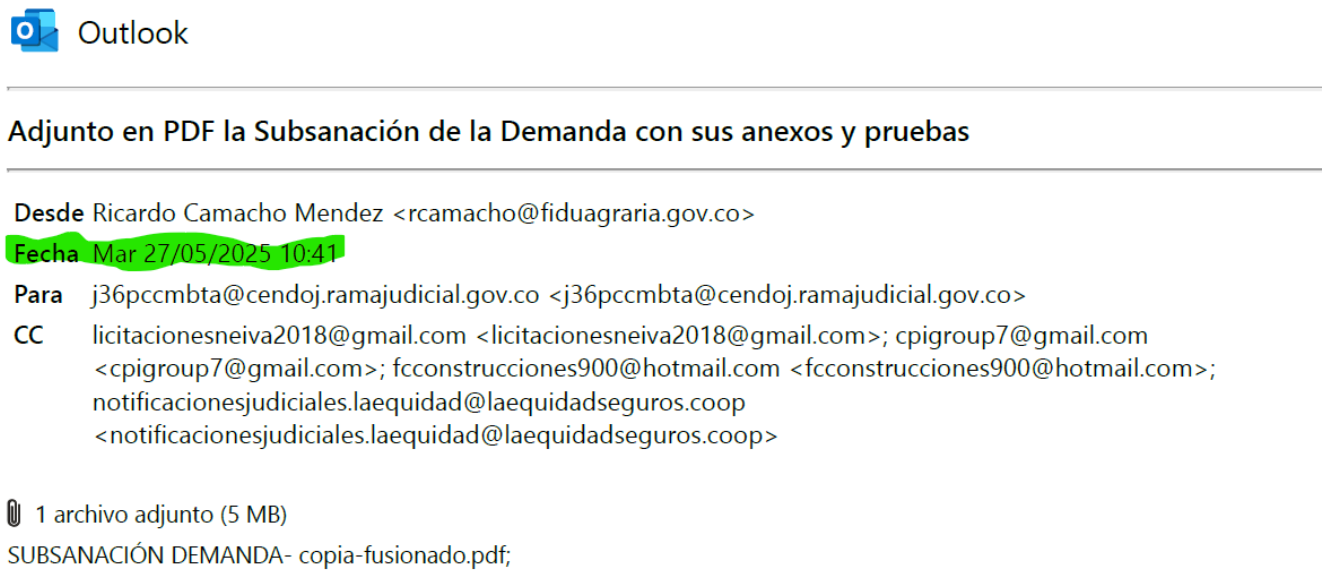

Outlook

Adjunto en PDF la Subsanación de la Demanda con sus anexos y pruebas

Desde Ricardo Camacho Mendez <rcamacho@fiduagraria.gov.co>
Fecha Mar 27/05/2025 10:41
Para j36pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j36pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC licitacionesneiva2018@gmail.com <licitacionesneiva2018@gmail.com>; cpigroup7@gmail.com <cpigroup7@gmail.com>; fcconstrucciones900@hotmail.com <fcconstrucciones900@hotmail.com>; notificacionesjudiciales.laequidad@laequidadseguros.coop <notificacionesjudiciales.laequidad@laequidadseguros.coop>

1 archivo adjunto (5 MB)
SUBSANACIÓN DEMANDA- copia-fusionado.pdf;

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Aunado a lo anterior, como puede observar el auto que inadmitió la Demanda, salió con fecha del 21 de mayo de 2025 y en estado del 22 de mayo de la misma anualidad, por lo tanto, tal y como puede evidenciar mi persona presenté la subsanación en términos, es decir, la presenté en día 27 de mayo de 2025, habida cuenta que se tenia hasta el día 29 de mayo de 2025 para subsanar la multicitada subsanación de la Demanda.

2. Cabe destacar que, mi persona como Apoderado Judicial de la parte actora, radiqué virtualmente el día 27 de mayo de 2025, la subsanación de la demanda, subsanando todos y cada uno de los puntos a subsanar como lo había ordenado la señora **JUEZ TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.,** situación contraria al Auto que rechazó la demanda, por lo tanto, depreco al superior de Alzada revocar el auto que Rechaza la Demanda y como consecuencia ordenar a la Señora **JUEZ TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C,** avocar conocimiento en aras de garantizar el sagrado Derecho Fundamental de Acceso a la Administración de Justicia.

Muy respetuosamente depreco al superior de Alzada, teniendo en cuenta que mi persona como Apoderado Judicial de la parte actora, presenté en términos la subsanación de la demanda subsanando cada uno de los puntos que así, lo ordenó en su momento el Auto Inadmisorio de la Demanda, con el fin de que se revoque el auto que rechaza la demanda y en consecuencia, se ordene continuar con los trámites pertinentes en aras de garantizar el acceso del Derecho Fundamental de Acceso a la Administración de Justicia.

Pruebas.

1. Copia del correo electrónico por medio del cual se puede vislumbrar haber radicada en términos la Subsanación de la demanda.
2. Copia del Documento de Subsanación que se adjuntó dentro del correo de Subsanación de la Demanda.
3. Copia de los documentos presentados como anexos con la subsanación de la demanda.

Del señor Juez Superior de Alzada,

Atentamente,

RICARDO CAMACHO MÉNDEZ.
CC No. 79.543.613 de Bogotá D.C.
T.P. No. 234575 del C. S. de la J.
Apoderado Judicial Parte Actora.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA